

OPINION DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los señores miembros y accionistas de:
"ZENITSA S.A."

1. Se ha procedido a auditar los estados financieros que se acompañan de la compañía "ZENITSA S.A." por el periodo cortado al 31 de Diciembre de 2013 y los correspondientes Estado de Resultados, de cambios en el capital contable y Estado de Flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha.
2. La preparación y presentación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable, son responsabilidad de la administración de la compañía, por consiguiente la auditoría de los Estados Financieros no releva a la administración ni a los encargados del gobierno de sus responsabilidades.

La seguridad razonable (no absoluta) de la información contable se obtiene mediante el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que no estén afectados por distorsiones significativas, sean estas causadas por fraude o error, mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables de acuerdo a las circunstancias.

3. Nuestra responsabilidad es la de formar y expresar una opinión sobre los Estados Financieros, efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, planificando la intervención de auditoría mediante una "evaluación de su control interno" como demanda una de las normas de Auditoría Internacional.

Por tanto se aplicaron procedimientos destinados a la obtención de evidencias de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye una evaluación de riesgo de distorsiones significativas en los Estados Financieros por fraude o error. Esta evaluación considera los controles internos de la compañía, relevantes en la preparación y presentación razonable de sus Estados Financieros; y, se diseñaron procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad interna de la compañía. Así mismo se evaluó las prácticas y principios de contabilidad utilizados, mismas que son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

4. Consideramos que la evidencia de auditoría que se ha obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base sobre la cual expresamos nuestra opinión de auditoría
5. En nuestro informe, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente los aspectos importantes de la compañía "ZENITSA S.A." por el periodo fiscal cortado al 31 de Diciembre de 2013, además de los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año que termina en esa fecha y que fueron preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

El presente dictamen se dirige hacia la administración de la compañía "ZENITSA S.A." quien está en la responsabilidad de precautelar los intereses de los accionistas.

De conformidad con lo señalado por la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.G.DSC.010 emitida el 20 de Noviembre de 2008 publicada en el Registro Oficial número 498 del 31 de Diciembre de 2008, las empresas sujetas a su control están sujetas a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIF)

El 11 de Octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías emite la Resolución SC. ICI. CPAIFRS. G.11.010 publicada en el Registro Oficial número 566 del 28 de Octubre del mismo año, mediante la cual se expide el Reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) completas y de las Normas Internacionales de Información financiera para pequeñas y medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

En el caso de "ZENITSA S.A." aplica el registro, preparación y presentación de Estados Financieros a partir del 01 de Enero de 2012.


Dr. Carlos Oleas Escalante
"AUDITORIA Y GESTION LEGAL
CATELEG CIA. LTDA."
REGISTRO SC. RNAE No 782

26 de febrero 2015